

**ACUERDO DE CONCEJO N° 31-2024-CM/MPU**

Bagua Grande, 18 de abril del 2024.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UTCUBAMBA.

VISTO:

La sesión de concejo ordinaria de fecha 18 de abril del 2024, Carta N° 001-2024-C.P.S.C/MPU-BG, sobre aprobación de Plan de Trabajo de la Actividad de Fiscalización de los Concejeros Regionales y Regidores Municipales (PTAF)- Año 2024, de la COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA; y,

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales son Órganos de Gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a los artículos i y ii del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, mediante Ley N° 31433- LEY QUE MODIFICA LA LEY 27972, LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES, Y LA LEY 27867, LEY ORGÁNICA DE GOBIERNOS REGIONALES, RESPECTO A LAS ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES DE CONCEJOS MUNICIPALES Y CONSEJOS REGIONALES, PARA FORTALECER EL EJERCICIO DE SU FUNCIÓN DE FISCALIZACIÓN, es su artículo 1° modifica el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, prescribiendo que "los Acuerdos del Concejo Municipal son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda".

Que, de acuerdo a lo señalado en el inciso 3 del artículo 20 de la citada ley, es atribución del alcalde ejecutar los acuerdos del concejo municipal, bajo responsabilidad.

Que, el artículo 3 de la Ley N° 31812, que modifica la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, para asegurar el Financiamiento del Ejercicio de la Función Fiscalizadora de los Consejos Regionales y Concejos Municipales, se dispone la modificación de la disposición complementaria final primera de la Ley 31433, Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de concejos municipales y consejos regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización, en los siguientes términos:

"PRIMERA. Recursos para fortalecer la función de fiscalización de concejos municipales y consejos regionales Los recursos presupuestales destinados a fortalecer la función de fiscalización de concejos municipales y consejos regionales, a los que se refieren el numeral 22 del artículo 9 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y el literal k del artículo 15 de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se regulan de la siguiente manera: a) El monto de los recursos incorporados anualmente en el presupuesto institucional de apertura (PIA) de las municipalidades no puede ser inferior al uno por ciento ni superior al dos por ciento del presupuesto precedente de la suma de los montos del Fondo de Compensación Municipal



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UTCUBAMBA

BAGUA GRANDE

CREADA EL 30 DE MAYO DE 1984 - LEY N° 23843
REGIÓN AMAZONAS - PERÚ



ACUERDO DE CONCEJO N°31-2024-CM/MPU

(FONCOMUN) e impuestos municipales pertenecientes a la fuente de financiamiento recursos determinados del pliego. El registro de dicha información se vincula con una actividad presupuestal que permita la identificación y el seguimiento de los recursos asignados para la función de fiscalización. b) El monto de los recursos incorporados anualmente en el presupuesto institucional de apertura (PIA) de los gobiernos regionales no puede ser inferior al uno por ciento ni superior al dos por ciento del presupuesto precedente de la genérica de gasto bienes y servicios, pertenecientes a la fuente de financiamiento recursos ordinarios del pliego. El registro de dicha información se vincula con una actividad presupuestal que permita la identificación y el seguimiento de los recursos asignados para la función de fiscalización. c) De requerirse la habilitación de mayores recursos para asegurar el financiamiento de la función de fiscalización, tanto de las municipalidades como de los gobiernos regionales, que los señalados en los literales a y b, durante la fase de ejecución presupuestal, dichos gobiernos regionales y gobiernos locales quedan exceptuados de las restricciones presupuestarias a fin de realizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, solo para habilitar recursos para la referida función de fiscalización. d) Los consejos regionales y concejos municipales aprueban, dentro del primer trimestre de cada año fiscal, el programa de acciones de fiscalización, con arreglo a los montos asignados según los literales a y b y los procedimientos señalados en la normativa vigente. e) Los regidores municipales y consejeros regionales están obligados a presentar un balance semestral sobre el monto destinado al fortalecimiento de las labores de fiscalización que hubieran utilizado durante ese periodo. La presentación se realiza mediante el procedimiento que establezca la Contraloría General de la República”.

Que, el Plan de Trabajo de la Actividad de Fiscalización (PTAF) Instrumento de planificación específica, elaborado por los consejeros regionales y regidores municipales, considerando la normativa, procedimientos y/o reglamentación interna aplicable en consejo regional y concejo municipal, el cual, contiene las tareas específicas, requerimientos de bienes y/o servicios y la información necesaria para la realización de la acción o actividad de fiscalización. Puede formar parte de la documentación técnica de sustento de la acción o actividad de fiscalización a aprobarse en consejo regional o concejo municipal.

Que, el objetivo del Plan de Trabajo de la Actividad de Fiscalización (PTAF) del Organizar, estructurar y presupuestar las tareas específicas, requerimientos de bienes y/o servicios, así como la información necesaria para la realización eficiente de la acción o actividad de fiscalización, una vez aprobado el PAF por el consejo regional o concejo municipal.

Que, de los documentos consignados en vistos el concejo por UNANIMIDAD, dispone aprobar el Plan de Trabajo de la Actividad de Fiscalización de los Consejeros Regionales y Regidores Municipales (PTAF)-Año 2024, de la COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA, para la actividad “Estado situacional de la calidad de servicio de Seguridad Ciudadana que presta la Municipalidad Provincial de Utcubamba a la población” teniendo como presupuesto para realizar la actividad de fiscalización el monto de S/ 381.00 (Trescientos Ochenta y Uno con 00/100 soles)

Por tanto, en uso de las facultades conferidas por el artículo 20º, inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con el **VOTO POR UNANIMIDAD** del Pleno del Concejo;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UTCUBAMBA

BAGUA GRANDE



CREADA EL 30 DE MAYO DE 1984 - LEY N° 23843
REGIÓN AMAZONAS - PERÚ

ACUERDO DE CONCEJO N° 31-2024-CM/MPU

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR** el Plan de Trabajo de la Actividad de Fiscalización de los Concejeros Regionales y Regidores Municipales (PTAF)- Año 2024, de la COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA, para la actividad “Estado situacional de la calidad de servicio de Seguridad Ciudadana que presta la Municipalidad Provincial de Utcubamba a la población”, teniendo como presupuesto para realizar la actividad de fiscalización el monto de S/ 381.00 (Trescientos Ochenta y Uno con 00/100 soles), conforme al anexo que se acompaña y que forma parte del presente acuerdo de concejo.

ARTÍCULO SEGUNDO. –**ENCARGAR** a Secretaria General y a las Unidades Orgánicas que tengan injerencia el cumplimiento del presente acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

